



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA

ORDENANZA N° 208

Visto: La nota presentada por el señor Gabriel A Riberi, D.N.I. 20.083.064;

Y Considerando:

Que la señora Gabriel A Riberi, D.N.I. 20.083.064, propietaria del Lote 16 de la manzana 297, solicita sea eximida de los retiros exigidos por el Art. N° Art. 40 inc. b – Resoluc. 135/2010 – Código de Edificación.

Que obra Informe favorable del Técnico del Ing. Civil Félix Moschella, considerando factible el otorgamiento de la excepción.

Que obra Nota del Sr. Rodolfo Jaeggi, propietario del Lote N° 17 de la manzana 297, colindante al Lote 16, prestando conformidad al no cumplimiento del retiro.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
“VILLA PARQUE SANTA ANA”

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: **OTORGACE** por la Vía de la Excepción el no cumplimiento de los Retiros de Frente y Lateral en la vivienda a construirse en el Lote 16 de la Manzana 297.

Art. 2: **DEBERÁ**, previo a la construcción, obtener el permiso de construcción correspondiente y el pago de los derechos arancelarios por aprobación de planos, todo conforme a Ordenanza Vigente.

Art. 3: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Villa Parque Santa Ana, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte dos. -